

Expediente: **5611/24**

Carátula: **NIZIOLEK GUIDO ENRIQUE C/ CERRO UTE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202850252 - NIZIOLEK, GUIDO ENRIQUE-ACTOR/A

23202196659 - CERRO UTE, -DEMANDADO/A

90000000000 - MARTINEZ, JOSE PATRICIO-DEMANDADO/A

20235196329 - SEGUROS RIVADAVIA - MUTUAL RIVADAVIA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 5611/24



H102316028612

JUICIO: NIZIOLEK GUIDO ENRIQUE c/ CERRO UTE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 5611/24 Juzgado Civil y Comercial Común X nom

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2026. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - SOLICITO APERTURA A PRUEBA - POR: CHEHIN, JORGE ALEJANDRO - 09/03/2026 17:55:

1) Atento a lo solicitado y al estado procesal de la causa, **ábrase a prueba**. Las partes tendrán diez días para ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículos 320 y 445 inc. 2 CPCCT).

El plazo para ofrecer pruebas comenzará el día siguiente al de la notificación del proveído que ponga a conocimiento de las partes, la cédula que informe la notifiacación de la presente providencia, al demandado Martinez Jose Patricio, en situación de rebeldía (arts. 267 y 268 ley 9531). Ello sin perjuicio del derecho a recurrir la apertura prueba (plazo individual), en cuyo caso, deberá tener presente los principios XII, XV y XVI del CPCCT, respecto del ofrecimiento probatorio.

2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para **el 11 de junio de 2026 a hs. 08.00** (art. 447 CPCCT), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 447 al 457 del CPCCT.

3) La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom. Los datos para el ingreso son: **<https://us02web.zoom.us/j/85184953929?pwd=vjEUFLTaSN1QXU9hdZP5VLM2myyq72.1>** , **ID de reunión: 851 8495 3929** , **Código de acceso: 393539** . El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Deberán acreditar su identidad con DNI.

4) Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT. Líbrese cédula al demandado rebelde Martinez Jose Patricio en su domicilio real. **Acompañe la movilidad necesaria en caso de corresponder.**

5) Córrase traslado a las partes de la prueba documental por el término de diez días. (art. 445 inc. 1 CPCCT)

6) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN. PFO-5611/24 FDO. DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL. JUEZ.

Actuación firmada en fecha 13/03/2026

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.